



Resolución Ministerial

Lima, 29 de SEPTIEMBRE del 2021

Visto, el Expediente N° 21-115886-001, que contiene el Proveído N° 1196-2021-OGPPM-OP-MINSA recaído en el Informe N° 995-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 930-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 243-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 128 689 963,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional del Departamento de Ica y de dos (02) Gobiernos Locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2021 y a la modificación y/o actualización del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31084;

Que, en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios -Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" del citado Decreto Supremo se incluyen dos (02) intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRIS) habilitadoras,



correspondientes a la Unidad Ejecutora 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud por el monto de S/ 18 383 208,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO y 00/100 SOLES), en la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, el Titular de los pliegos habilitadores y habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 243-2021-EF aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2: "Ingresos", a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto a la Resolución a la que se hace referencia en el numeral 2.1 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Proveído N° 1196-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 995-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondiente a la Transferencias de Partidas autorizada por el artículo 1, del Decreto Supremo N° 243-2021-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 243-2021-EF; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 243-2021-EF, por un monto de S/ 18 383 208,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el Anexo 1 "Desagregación de Egresos" y el Anexo 2 "Ingresos", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





Resolución Ministerial

Lima, 29 de SEPTIEMBRE del 2021

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

